

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 3 de Agosto de 2016, se reúnen, por una parte, la **UNIÓN DEL PERSONAL JARÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Osvaldo SERRANO, Roberto TUCCI y Edgar QUINTILLAN, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Roberto Traficante, Walter Gerboles y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo **N° 497/02 "E"**:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el mes de marzo de 2017 inclusive, una suma que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2016".

Dicha suma, entre los meses de julio de 2016 y enero 2017 inclusive, será equivalente al 30% del salario conformado neto promedio de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016, cuyos valores para cada categoría profesional, se detallan a continuación:

Categoría	Incremento a partir de jul-16 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
VII1	3.079
VII2	3.841
VII3	5.114
VII4	5.707
VII5	6.008
VIII	6.294
IX	6.885
X	7.345
XI	7.791
XII	8.190
XIII	8.402



En los meses de febrero y marzo de 2017, inclusive, a la suma pactada en el párrafo anterior se le adicionará un 5% del salario conformado neto promedio de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016. Por lo tanto, los valores correspondientes a dicho período para cada categoría profesional serán los siguientes:

Categoría	Incremento a partir de febrero-17 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
VII1	3.592
VII2	4.481
VII3	5.967
VII4	6.658
VII5	7.009
VIII	7.343
IX	8.033
X	8.570
XI	9.089
XII	9.556
XIII	9.802

SEGUNDO: Las sumas pactadas en la cláusula primero revestirán carácter no remunerativo. A partir del 1° de abril de 2017, la suma no remunerativa pactada en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos, debiéndose adicionar a dicha suma el monto equivalente a los aportes obligatorios de ley y convencionales a cargo de los trabajadores. De tal manera, se incorporarán como remunerativos los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación:

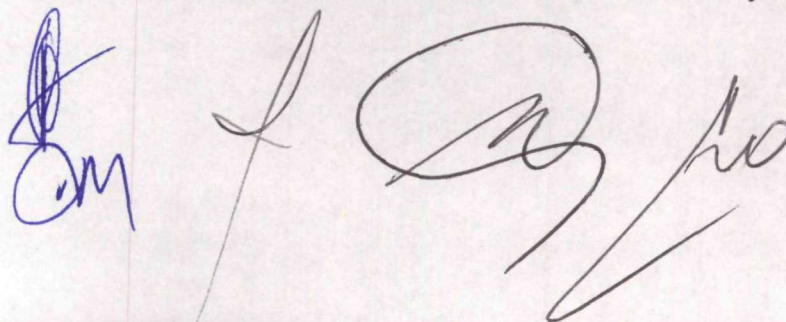
Categoría	Suma Remun. a abonarse a partir de abril de 2017
VII1	4.445
VII2	5.545
VII3	7.384
VII4	8.239
VII5	8.673
VIII	9.087
IX	9.940
X	10.605
XI	11.248
XII	11.825
XIII	12.130

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Adicional Especial".

TERCERO: Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, se abonarán el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extras y la zona desfavorable.

CUARTO: Las partes acuerdan que el 60% de las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los rubros "Productividad" y "Turno Especial".

QUINTO: Las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Empresa abonará, el día 6 de enero de 2017, una gratificación extraordinaria por única vez, de carácter remunerativo, por un valor de \$ 5500 (pesos cinco mil quinientos) para cada trabajador convencionado cualquiera sea su jornada, desglosada bajo la voz "Gratificación única vez", y "SAC s/Gratificación única vez".

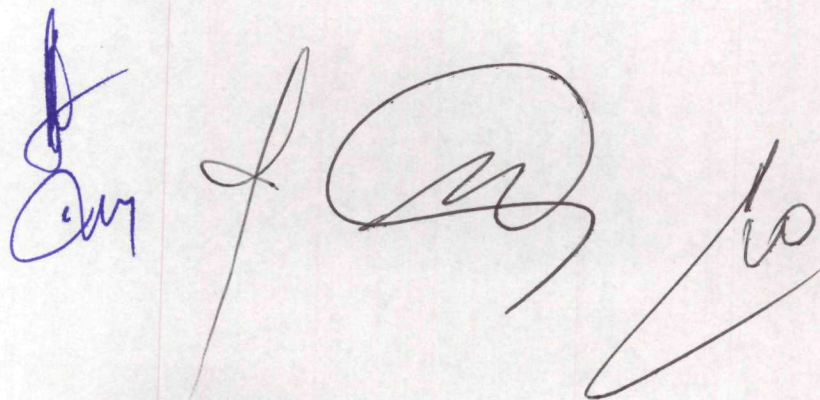
SEPTIMO: Las partes acuerdan establecer en la suma de \$10.000 (pesos diez mil), de carácter remunerativo, el nuevo valor total de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará el día 6 de enero de 2017, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

OCTAVO: Las partes convienen que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, la Empresa abonará la contribución a su cargo con destino a la Obra Social OSMMEDT.

Asimismo, a partir del 1° de enero de 2017 la Empresa abonará las contribuciones a favor del sindicato respecto de las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO.

NOVENO: Las partes acuerdan que con fecha 12 de agosto de 2016 la Empresa abonará en carácter de anticipo el retroactivo del mes de julio por aplicación de lo pactado en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo. En igual fecha serán reintegrados en carácter de anticipo el 80% de los salarios del mes de julio de 2016 que hubieren resultado descontadas en virtud de la presente negociación bajo el Código Código 2020 "Inasistencia en horas". Los valores se regularizaran con los haberes del mes de agosto 2016.

Decimo: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013, el remanente del rubro "Residual Adicional Jerarquización" será incrementado en un 30 % en el mes de julio de 2016 y en un 5 % en el mes de febrero del 2017.



DECIMO PRIMERO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

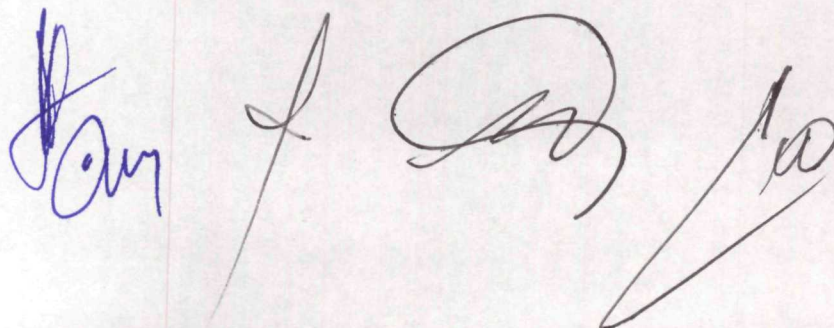
DECIMO SEGUNDO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2016, hasta el 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2017 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará un mes distinto al señalado.

DECIMO TERCERO: Las partes se comprometen a analizar en el futuro la incorporación al salario básico de las sumas remunerativas que no integran el mismo.

DECIMO CUARTO: Las partes ratifican los lineamientos que receptaran para la EFICIENCIA, la CALIDAD, la MEJORA OPERATIVA de los SERVICIOS y el CLIMA LABORAL. Asimismo, manifiestan su plena voluntad de continuar trabajando, en el marco de la Comisión Permanente de Seguimiento instituida en el acuerdo mencionado precedentemente, con el objeto de lograr las actualizaciones necesarias en la organización del trabajo y prestación del servicio, en función de la evolución del negocio y del mercado de las telecomunicaciones y de la mejora continua de las condiciones laborales de los trabajadores de nuestra actividad.

DECIMO QUINTO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la





presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Upjet manifiesta que las condiciones acordadas serán puestas en consideración del Consejo Directivo Nacional y del Cuerpo de Delegados.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A – Escalas Salariales

Escala salarial desde julio 2016

Categ.	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Acdo. Julio 2016 NR	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM
VII1	7.332	1.173	68	2.267	10.840	150	1.355	357	3.079	4.941	15.781
VII2	9.458	1.463	83	2.979	13.983	150	1.355	357	3.841	5.703	19.686
VII3	12.719	1.947	108	4.461	19.235	150	1.355	357	5.114	6.976	26.211
VII4	13.877	2.173	810	4.818	21.678	150	1.355	357	5.707	7.569	29.247
VII5	14.638	2.288	970	5.024	22.920	150	1.355	357	6.008	7.870	30.790
VIII	15.670	2.397	1.332	4.653	24.052	200	1.355	357	6.294	8.206	32.258
IX	17.149	2.622	1.478	5.241	26.490	200	1.355	357	6.885	8.797	35.287
X	18.386	2.797	1.588	5.617	28.388	200	1.355	357	7.345	9.257	37.645
XI	19.574	2.967	1.703	5.981	30.225	200	1.355	357	7.791	9.703	39.928
XII	20.673	3.119	1.823	6.259	31.874	200	1.355	357	8.190	10.102	41.976
XIII	21.737	3.200	1.844	5.966	32.747	200	1.355	357	8.402	10.314	43.061

Escala salarial desde febrero 2017

Categ.	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Acdo. Julio 2016 NR	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM
VII1	7.332	1.173	68	2.267	10.840	150	1.355	357	3.592	5.454	16.294
VII2	9.458	1.463	83	2.979	13.983	150	1.355	357	4.481	6.343	20.326
VII3	12.719	1.947	108	4.461	19.235	150	1.355	357	5.967	7.829	27.064
VII4	13.877	2.173	810	4.818	21.678	150	1.355	357	6.658	8.520	30.198
VII5	14.638	2.288	970	5.024	22.920	150	1.355	357	7.009	8.871	31.791
VIII	15.670	2.397	1.332	4.653	24.052	200	1.355	357	7.343	9.255	33.307
IX	17.149	2.622	1.478	5.241	26.490	200	1.355	357	8.033	9.945	36.435
X	18.386	2.797	1.588	5.617	28.388	200	1.355	357	8.570	10.482	38.870
XI	19.574	2.967	1.703	5.981	30.225	200	1.355	357	9.089	11.001	41.226
XII	20.673	3.119	1.823	6.259	31.874	200	1.355	357	9.556	11.468	43.342
XIII	21.737	3.200	1.844	5.966	32.747	200	1.355	357	9.802	11.714	44.461



Escala salarial desde abril 2017

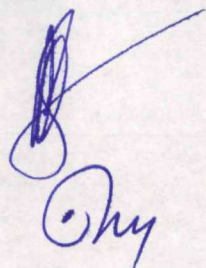
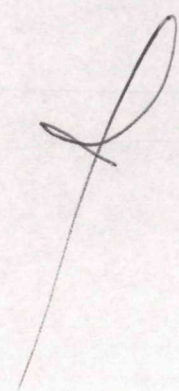
Categ.	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM
VII1	9.999	1.173	68	4.045	15.285	150	1.355	357	1.862	17.147
VII2	12.785	1.463	83	5.197	19.528	150	1.355	357	1.862	21.390
VII3	17.149	1.947	108	7.415	26.619	150	1.355	357	1.862	28.481
VII4	18.820	2.173	810	8.114	29.917	150	1.355	357	1.862	31.779
VII5	19.842	2.288	970	8.493	31.593	150	1.355	357	1.862	33.455
VIII	21.122	2.397	1.332	8.288	33.139	200	1.355	357	1.912	35.051
IX	23.113	2.622	1.478	9.217	36.430	200	1.355	357	1.912	38.342
X	24.749	2.797	1.588	9.859	38.993	200	1.355	357	1.912	40.905
XI	26.323	2.967	1.703	10.480	41.473	200	1.355	357	1.912	43.385
XII	27.768	3.119	1.823	10.989	43.699	200	1.355	357	1.912	45.611
XIII	29.015	3.200	1.844	10.818	44.877	200	1.355	357	1.912	46.789

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO B -
Adicionales y Compensaciones

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/16	Valor a partir de Febrero/17	Valor a partir de Abril/17
Antigüedad	\$ 84,90	\$ 87,68	\$ 92,06
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 8,61	\$ 8,90	\$ 9,34
Turnos Especiales (4,27% s/Conf. Cat. VIII)	\$ 1.377,00	\$ 1.422,00	\$ 1.497,00
Becas	\$ 162,59	\$ 167,93	\$ 176,30
Capacitación (por Hora)	\$ 71,54	\$ 73,89	\$ 77,57
Benef. Guardería	\$ 1.843,00	\$ 1.904,00	\$ 1.999,00
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	\$ 1.756,00	\$ 1.813,00	\$ 1.908,00
Adic. Función Crítica	\$ 1.330,00	\$ 1.373,00	\$ 1.442,00





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



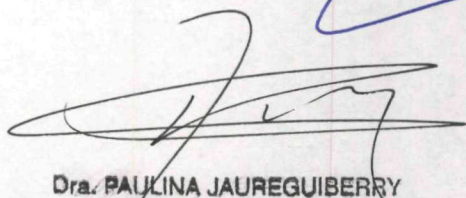
Expte. Nº 1.731.218/2016

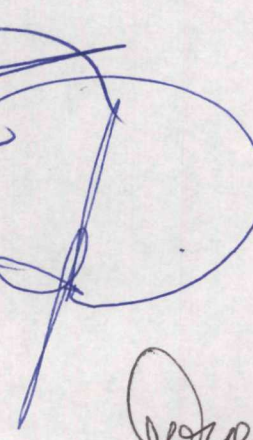
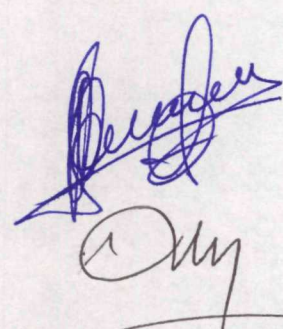
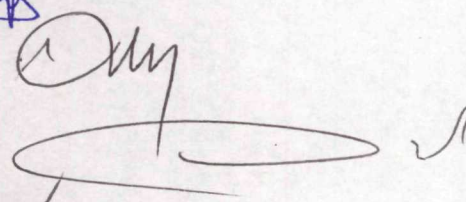
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de agosto de 2016 siendo las 12,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; comparece en representación del sector trabajador la **UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES -UPJET-**, comparecen los Sres. Osvaldo SERRANO en su carácter de secretario general y el Sr. Roberto TUCCI en su calidad de vocal, junto al patrocinio letrado del Dr. Roberto MINVIELLE y en representación del sector empresario **TELECOM ARGENTINA S.A.** lo hacen los señores Roberto V. TRAFICANTE y Jorge Enrique LOCATELLI, en calidad de miembros paritarios.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la entidad sindical, esta manifiesta que en el presente acto ratifica los términos y alcances del acuerdo salarial concertado con la representación empresarial, sin perjuicio de someter el mismo a la aprobación de los cuerpos orgánicos, solicitando la homologación del mismo

Oído lo cual y cedida la palabra a la organización empresarial, Manifiesta: Que mediante el presente acto se presenta a ratificar los términos y alcances del acuerdo salarial concertado con la **UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES -UPJET-**. solicitando la homologación del mismo

No siendo para más, a las 14:00 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.


Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY
ASESORA
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL




Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social